

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
N°011-2025-MPA/GODU

Atalaya, 20 de enero de 2025.

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Expediente CUT N°41526-2024, el representante común del "CONSORCIO CONSULTING M&R" traslada la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2024-GAF-MPA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°009-2024-GAF-MPA; solicitud realizada por la empresa contratista "CONSORCIO NUEVO POZO", encargada de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI CON CUI N° 2496361, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 08 de agosto del 2024 mediante CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 010-2024-GAF-MPA, se suscribe el contrato para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión: 2496361, entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y el "CONSORCIO NUEVO POZO", por el monto de S/ 1,839,000.00 (Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles) sin I.G.V. y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 16 de agosto de 2024, los representantes de La Entidad y el Ejecutor de Obra CONSORCIO NUEVO POZO, suscribieron el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de la obra referida;

Que, con fecha 17 de agosto de 2024, se suscribió el ACTA INICIO DE OBRA, bajo el sistema de contratación a suma alzada, al cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el día 03 de diciembre del 2024 el RESIDENTE DE OBRA anotó el, en el asiento N°195, "(...) las circunstancias, que a su criterio determinó el inicio de la causal de ampliación de plazo; requisito estipulado en el numeral 198.1 del reglamento "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo", el cual fue ratificado por el SUPERVISOR DE OBRA mediante asiento N°196.

| ASIENTO N° 195                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | DEL RESIDENTE DE OBRA | 03/12/2024 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|
| EL DIA DE HOY SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE PUEDE TRABAJAR LA OBRA DE LUBRIFICACIÓN MOTOCICLO NO SE PUEDE TRABAJAR LA OBRA - VIBRADOR MANUAL EN EL SISTEMA ELÉCTRICO CUYA DURACIÓN FUE UN DÍA DE LOS CUALES SE TRABAJÓ EL 26 Y 27 NOVIEMBRE DEL 2024 (2 DÍAS) 4 DÍAS DE DICIEMBRE HACIENDO UN TOTAL DE 4 DÍAS REQUERIDOS 7 DÍAS PARA LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTO PREVIENDO CONTINUAR EN LA RUTA CRÍTICA POR LO QUE SE ABRETIÓ EL EVENTO PARA CONSECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 - SE CONTINUA CON TRABAJO DE TRABAJOS EN INTERIORES DE LOS MÓDULOS DE PRENSA Y SS.HY. TRABAJO AFECTA LA MUESTRA 000200001 SISTEMA DE PANTALLAS FOTOVOLTAICAS PARA LOS MÓDULOS 5 OBTENIENDO 01. |                       |            |

INICIO (residente)  
ASIENTO 195

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...! Pág. 1





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
N°011-2025-MPA/GODU

Que, con fecha 13 de diciembre de 2024 la empresa contratista "CONSORCIO NUEVO POZO", presenta a la supervisión, la CARTA N° 026-2024-CONSORCIO NUEVO POZO/DAVM/RC, adjuntando el INFORME N° 008-2024-NABV-RO-CNP, el cual contiene el INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°03, informe que contiene la cuantificación y sustentación de la solicitud de cinco (05) días calendario, al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2024-GAF-MPA;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2024, la supervisión "CONSORCIO CONSULTING M&R", presenta a la entidad, CARTA N°030-2024-CONSORCIO CONSULTING M&R, adjuntando el INFORME N°012-2024/CCM&R/DARC/JS cual contiene la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE de la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, recomendando ampliar por cuatro (04) días calendario al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2024-GAF-MPA;

Que, del análisis realizado a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, se informa Respecto al plazo y formalidades lo siguiente:

- 1) **CUMPLIÓ**, con la anotación del asiento N°195 Y 203 (inicio y final de causal); por parte del residente.

| ART. 198.I Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). INICIO DE CAUSALES: ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA |                                                                                                                   |                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| INICIO DE CAUSAL                                                                                                         | CAUSAL                                                                                                            | FIN DEL CAUSAL                        |
| ASIENTO 195<br><br>(Art.º 198.I RLCE)                                                                                    | (precipitaciones pluviales (lluvias) y saturación (suelo congestionado por humedad) (Art.º 197 literal “a”, RLCE) | ASIENTO 203<br><br>(Art.º 198.I RLCE) |
| 3/12/2024                                                                                                                |                                                                                                                   | 07/12/2024                            |
| OK CUMPLE                                                                                                                |                                                                                                                   |                                       |

- 2) **CUMPLIÓ**, dentro del plazo, con presentar su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor de obra cuyo plazo vencía 22/12/2024; "artículo 198 numeral 198.1 del reglamento: 198.1 Para que proceda una ampliación de plazo (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor"

| CONTRATISTA SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO DENTRO DE ≤15 DÍAS CALENDARIO, DE CONCLUIDA LA CIRCUNSTANCIA INVOCADA (Art. 198.1 RLCE) |            | CONTRATISTA PRESENTA SU SOLICITUD              | OK CUMPLE |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------|-----------|
| FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN                                                                                                     | 22/12/2024 | CARTA N° 026-2024-CONSORCIO NUEVO POZO/DAVM/RC |           |
|                                                                                                                                  |            | 13/12/2024                                     |           |

- 3) **CUMPLIÓ**, el supervisor con remitir a la Entidad su opinión sustentada técnicamente dentro de plazo, el cual vencía el 20/12/2024; "artículo 198 numeral 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud"

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 3





"GESTIÓN 2023-2026"

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°011-2025-MPA/GODU

EL SUPERVISOR CUENTA CON UN PLAZO DE  $\leq 05$  DÍAS HÁBILES Y LA ENTIDAD CUENTA CON UN PLAZO DE  $\leq 15$  DÍAS HÁBILES, PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO (ART. 198.2 RLCE)

| SUPERVISOR                                     |            |                                                                                                                  |              |                                                             |
|------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------|
| Fecha Máxima de Pronunciamiento del Supervisor | 20/12/2024 | Supervisor si Presentó su Opinión a la Entidad<br>CARTA N°030-2024-<br>CONSORCIO CONSULTING<br>M&R<br>20/12/2024 | OK<br>CUMPLE | ENTIDAD<br>RESUELVE                                         |
|                                                |            |                                                                                                                  |              | Fecha Máxima de Pronunciamiento de la Entidad<br>20/01/2025 |

Que, **Respecto a la afectación de la RUTA CRÍTICA**: Según el informe técnico del **Residente de Obra** y de las anotaciones en los asientos N° 195 al asiento N° 203 señala que, debido a las precipitaciones pluviales ha afectado a la **partida 08.02.01.01 "Excavación de zanjas manual"** y la Subpartida **08.02.04.02.01 "Sistemas de paneles fotovoltaicos para los módulos"**. En ese sentido, las partidas en mención se encuentran consideradas en la ruta crítica de la programación de la ejecución, en consecuencia, no se pudo avanzar con los trabajos programados, ocasionando de esta manera atrasos por causas no atribuibles al contratista e imposibilitando su ejecución, Según se visualiza en la descripción grafica detallada en la parte inferior:

#### Según el INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°03

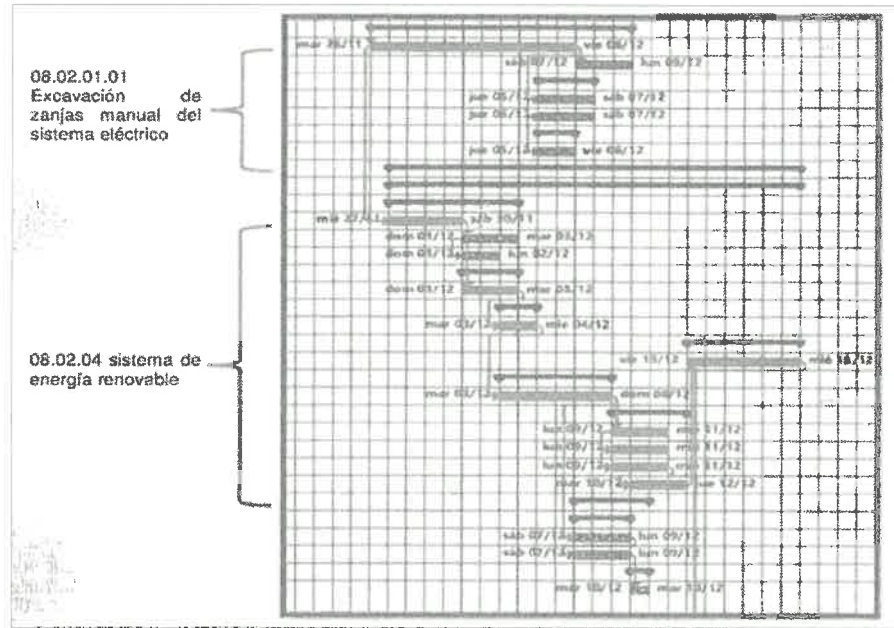


En la partida: **08.02.04.02.01 Sistema de paneles fotovoltaicos para los módulos** al aprobarse la ampliación N°01 TAMBIEN ENTRA EN RUTA CRÍTICA.

Que, según el informe **Supervisor de Obra** y de las anotaciones en los asientos N° 195 al asiento N° 203 se puede verificar que debido a que las circunstancias, afectaron la **partida 08.02.01.01 "Excavación de zanjas manual del sistema eléctrico"**, el cual empezó el 26 de noviembre del 2024 al 06 de diciembre del 2024. Sin embargo, de acuerdo a la subpartida **08.02.04.01.01 "Sistemas de paneles fotovoltaicos para los módulos"** esta no se puede posponer, debido a que trabajan en paralelo, no dependen ni una de la otra, es decir **LA EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO NO IMPIDE QUE, INICIE LA PARTIDA DEL SISTEMA DE ENERGÍA RENOVABLE**. Según se visualiza en la descripción grafica detallada en la parte inferior:

**Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...** Pág. 4

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
N°011-2025-MPA/GODU



Que, en la solicitud de Ampliación Plazo N° 03, se tiene como fecha de inicio de la causal según las anotaciones del cuaderno de obra, desde el día 03/12/2024 y como fecha de fin de causal el 07/12/2024, cuantificándose un total de **cuatro (04) días calendario**, en donde se afectó la **PARTIDA "08.02.01.01 EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL"**, y de acuerdo al calendario vigente empezó el 26 de noviembre del 2024 y culmina el 06 de diciembre del 2024, por lo que, de acuerdo al Informe N° 012-2024/CCM&R/DARC/JS, el Jefe de Supervisión procede a cuantificar los días no trabajados de las partidas críticas, en razón del Reglamento de la Ley de Contrataciones **"art. 197 literal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**:

| Fechas Suceso | Motivos de día no trabajados | Cuantificación de días | Observaciones                    |
|---------------|------------------------------|------------------------|----------------------------------|
| 03-12-2024    | Ocurrencia de lluvias        | 01                     | Inicio de causal                 |
| 04-12-2024    | Ocurrencia de lluvias        | 01                     |                                  |
| 05-12-2024    | Ocurrencia de lluvias        | 01                     |                                  |
| 06-12-2024    | Ocurrencia de lluvias        | 01                     |                                  |
| 07-12-2024    | Suelo saturado               | 00                     | Fin de la causal / trabajable(*) |
|               | <b>TOTAL DIAS</b>            | <b>04</b>              |                                  |

(\*) Para la partida de instalación de paneles

**Sobre la solicitud por parte del área usuaria sobre AMPLIACION DE PLAZO N°03 al CONTRATO DE SUPERVISIÓN de obra:**

Que, se debe tener en cuenta que, el reglamento de la ley de contrataciones en su Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual describe en el numeral **199.7**. *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*;

Que, si bien el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2024-GAF-MPA** es un contrato independiente al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo

**Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...** Pág. 5



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
N°011-2025-MPA/GODU

general, también afectan las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra, naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra, incluso si el contrato de obra original sufriera modificaciones contractuales;

Que, consecuencia, en base a lo sustentado en el párrafo anterior y con la finalidad de asegurar la supervisión de la ejecución de la obra para los días de ampliación solicitados por el contratista; se tiene la necesidad de ampliar el plazo del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2024-GAF-MPA** por un total de cuatro (04) días calendario en aplicación del artículo 199.7 del RLCE, por encontrarse vinculado al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 010-2024-GAF-MPA**;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el **INFORME N° 004-2025-MPA-GODU-SGSLO**, de fecha 03 de enero de 2025, el cual ratifica el **INFORME N° 049-2024-SGSLO-GODU-JPRO/MO**, de fecha 31 de diciembre de 2024, el cual concluye en lo siguiente:

"(...)

**7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

7.1 En tal sentido, de acuerdo con lo mencionado en el presente informe, el contratista **CONSORCIO NUEVO POZO**, demuestran con documentos y medios probatorios la veracidad de afectación de la ruta crítica por los días 03/12/2024 hasta el 07/12/2024 (05 días calendarios); sin embargo, es de opinión de la supervisión, que solo corresponde ampliar el plazo por cuatro (04) días calendario para el contratista CONSORCIO NUEVO POZO

7.2 En ese contexto, de acuerdo al Informe N°049-2024-SGSLO-GODU-JPRO/MO realizado por el Monitor de Obra (SGSLO) con los antecedentes, análisis y sustento presentado por el contratista **CONSORCIO NUEVO POZO** y por la Supervisión **CONSORCIO CONSULTING M&R**, se recomienda se **DECLARE PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por cuatro (04) días calendario, para la contratista y para a supervisión en amparo de lo establecido en el numeral 199.7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

"(...)".

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 082-2019-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la **ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.**";

Que, respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual por las siguientes causales: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...).** Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal **solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad**, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, **el inspector o supervisor emite un informe** que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de

**Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...** Pág. 6

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

N°011-2025-MPA/GODU

ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender su plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, de lo expuesto y de la revisión del **INFORME N° 004-2025-MPA-GODU-SGSLO**; la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03**, presentado por la empresa contratista "CONSORCIO NUEVO POZO", mediante **CARTA N° 026-2024-CONSORCIO NUEVO POZO/DAVM/RC** y la sustentación de la supervisión "CONSORCIO CONSULTING M&R mediante **CARTA N° 030-2024-CONSORCIO CONSULTING M&R**, el cual emitió su OPINIÓN por un total de cuatro (04) días calendario, se verifica que el presente trámite se siguió conforme a la normativa establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Así mismo la solicitud del área usuaria de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2024-GAF-MPA**; al estar vinculado directamente al contrato principal; por lo que se verifica que el presente trámite se siguió conforme a la normativa establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante **INFORME N°038-2025-GODU/MPA** de fecha 14 de enero de 2025, solicitó Opinión Legal sobre la Ampliación de Plazo N°03, al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 010-2024-GAF-MPA**, indicando que realizada la evaluación correspondiente, considera pertinente aprobar la ampliación de plazo N°03, por cuatro (04) días calendario; además corresponde ampliar el plazo del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2024-GAF-MPA**, por cuatro (04) días calendario, conforme a la normativa de contrataciones del estado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Atalaya a través de su OPINIÓN LEGAL N°021-2025-MPA/GAJ-PRLO, de fecha 20 de enero 2025, OPINA que: "(...) PRIMERO: Resulta PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 03, al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 010-2024-GAF-MPA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2496361, por el plazo de cuatro (04) días calendario, considerando lo expuesto en el INFORME N° 004-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y el INFORME N° 038-2025-GODU/MPA de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, en aplicación del numeral 198.1 y 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; SEGUNDO: Resulta PROCEDENTE la aprobación de oficio, la Ampliación de Plazo N° 03 por cuatro (04) días calendario al CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2024-GF-MPA, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2496361, considerando lo expuesto en los informes que anteceden, en aplicación del numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)"

Que, habiendo evaluado, y revisado el presente Expediente, y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la **Resolución de Alcaldía N°0011-2023/MPA/A** de fecha 03/01/2023, y **Resolución de Alcaldía N°096-2023-MPA/A** de fecha 05/01/2023, conforme a lo establecido en la Ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!** <sup>pág. 7</sup>





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**  
**GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**N°011-2025-MPA/GODU**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Ampliación de Plazo N°03, por cuatro (04) días calendario, solicitada por el contratista "CONSORCIO NUEVO POZO" para el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2024-GAF-MPA, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI CON CUI N° 2496361; en base a la OPINIÓN TÉCNICA sustentada en la CARTA N° 030-2024-CONSORCIO CONSULTING M&R de la supervisión "CONSORCIO CONSULTING M&R" y el INFORME N°004-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar de Oficio la Ampliación de Plazo N°03 por cuatro (04) días calendario, al CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2024-GAF-MPA, para supervisar la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI CON CUI N° 2496361; en base a la OPINIÓN TÉCNICA favorable sustentada en el INFORME N°004-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199° numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF)

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice la adenda al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2024-GAF-MPA y al CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2024-GAF-MPA, conforme corresponde, para ello se deberá remitir los actuados para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** PRECISAR, que los errores de calificación que puedan advertirse con posterioridad a la emisión de la presente Resolución, serán asumidos por el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, por ser el ente administrativo que ha evaluado y emitido pronunciamiento favorable para su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI  
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Cic  
GM  
GAJ  
GAF  
GODU  
SGSLO  
ARCHIVO  
INTERESADO (02)  
SG (para publicación)

**Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!** Pág. 8